



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2025-GM/MDSA

San Andrés, 04 de abril del 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MDSA de fecha 05 de octubre del 2023, el Informe N° 144-2025-MDSA/SGDS de fecha 28 de febrero del 2025, el Informe N° 111-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 11 de marzo del 2025, el Memorandum N° 0226-2025-GA-MDSA de fecha 12 de marzo del 2025, el Informe N° 0289-2025/MDSA-GPP de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 138-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe N° 0094-2025-GA-MDSA de fecha 04 de abril del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA de fecha 13 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, posteriormente, se publicó la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE se formalizan las modificaciones a la Resolución N° 061-2010-SERVIR/PE, en lo referido a los procesos de selección, donde se establece que todo proceso de selección que realicen las entidades debe considerar como mínimo las siguientes evaluaciones: evaluación curricular, evaluación de conocimiento o habilidades técnicas y entrevistas;

Que, mediante la Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, estipulado en el **segundo párrafo del artículo 4°** lo siguiente: *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley (artículo declarado inconstitucional).*

Que, el Tribunal Constitucional, a través del Pleno, Sentencia 979/2021 – Expediente N° 00013-2021-PI/TC se pronunció sobre la Constitucionalidad de la Ley N° 31131, declarando **FUNDADA en parte** la demanda; en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandres23@gmail.com

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SAN ANDRÉS - PISCO

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA ASesoría JURIDICA

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC se emite el informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido del Aclaración en la que se establece lo siguiente:

Sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional

2.25 *Habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 3113123, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057.*

2.26 *En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza.*

Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MDSA de fecha 05 de octubre del 2023, se APRUEBA la DIRECTIVA N° 001-2023-GA/MDSA: **CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS PERIODO 2023 – 2026;**

Que, en conformidad con la directiva antes citada en el numeral 5.5. de las Disposiciones Generales se establece la conformación del Comité Evaluador el cual se encuentra integrado por tres miembros:

- En calidad de presidente, la Gerencia de Administración o quien haga sus veces;*
- En calidad de primer miembro, el Gerente y/o Sub Gerente del área usuaria o quien haga sus veces; en el caso de los órganos de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoramiento, Control Institucional y Defensa Judicial, será un representante designado por ellos/as o quien haga sus veces;*
- En calidad de segundo miembro, la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces;*

"El cambio lo hacemos juntos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el Informe N° 144-2025-MDSA/SGDS de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Social solicita la Contratación Administrativa de Servicios de (01) personal como encargada de la Oficina de DEMUNA, para lo cual cumple con adjuntar el **Anexo N° 1 Formato de Perfil de Puesto** y **Anexo N° 2 Formato de Requerimiento CAS**;

Que, mediante el Informe N° 111-2025-MDSA-GARR.HH de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestaria de S/ 6,428.92 soles para realizar la contratación por un periodo de (03) meses;

Que mediante el Memorandum N° 0226-2025-GA-MDSA de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para la **CONTRATACIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE UNA PLAZA DE JEFE DE DEMUNA SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN PERIODO DE 03 MESES**, por un monto de S/ 6,428.92 soles;

Que, mediante el Informe N° 0289-2025/MDSA-GPP de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que luego del análisis efectuado se ha realizado la verificación del Presupuesto Institucional; por lo que, **SI** se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativo de Servicio de una plaza de Jefe de DEMUNA, por el monto de S/ 6,428.92 soles, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, mediante el Informe N° 138-2025-MDSA-GARR.HH de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración la conformación del Comité de Evaluación, ello en cumplimiento con la Directiva N° 001-2023-GA/MDSA;

Que, mediante el Informe N° 0094-2025-GA-MDSA de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por la Gerente de Administración, solicita la conformación del Comité Evaluador en conformidad con el numeral 5.5. De la Directiva N° 001-2023-GA/MDSA – Contratación del Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, periodo 2023 – 2026;

Estando a lo expuesto con la aprobación y visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los INTEGRANTES DE COMITÉ EVALUADOR para la **CONTRATACIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE UNA (01) PLAZA PARA JEFE DE DEMUNA SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN PERIODO DE 03 MESES**; el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
VºBº
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

ALCALDE DISTRITAL DE SAN ANDRÉS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

PRESIDENTE	CPC ANGELA GRACIELA VILCA RAMIREZ	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PRIMER MIEMBRO	LIC. EDUC. RENZO ANTONIO RAMOS CONTRERAS	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. EDITH MARITZA SEBASTIAN	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR al Comité Evaluador la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma para la **CONTRATACIÓN DE (01) JEFE DE DEMUNA BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES.**

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración; Subgerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Subgerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Asesoría Jurídica; Secretaria General y a los miembros del Comité Evaluador para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

LIC. RENZO ENRIQUE AGUIRRE FELICIANO
GERENTE MUNICIPAL

"El cambio lo hacemos juntos"